

CARNET

DE DENUNCIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO



Carnet de denuncia de violencia de género

Este material retoma el Carnet Nacional de Denuncia para casos de Violencia de Género elaborado en conjunto con Tojil, realizado originalmente para la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, mismo que fue adaptado para su distribución nacional. Su distribución es libre y gratuita, siempre y cuando se acredite a Impunidad Cero como la fuente.

Diseño e Ilustración: Yellowpuffly

¿Sabías que es mucho más probable obtener una sentencia si continúas con tu proceso de denuncia hasta el final?



EL USO DE ESTE CARNET TE VA A FACILITAR
DAR CONTINUIDAD AL PROCESO DE DENUNCIA

DATOS



Número de mi carpeta de investigación: _____

Número Único de Caso y/ Número Interno de Control: _____

Fecha en la que presenté mi denuncia: ____ de _____ de 20____.

Nombre del agente del Ministerio Público (en adelante, MP) que tomó mi denuncia:

Nombre de otras personas agentes del MP que me atendieron:

Fiscalía en la que presenté mi denuncia: _____

Unidad en la que presenté mi denuncia: _____

Nombre de mi asesor(a) jurídico:

Particular: _____ Gratuito: _____

Cuento con medidas de protección: Sí ____ No ____

Con qué medidas de protección cuento: _____

Fecha en la que iniciaron las medidas de protección: ____ de _____ de 20____.

Fecha en la que vencen las medidas de protección: ____ de _____ de 20____.

Observaciones:__(qué medidas, autoridad que las emitió, si las han renovado, etc.)

VERIFICA LO SIGUIENTE:



1. DETECTA LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA QUE VAS A DENUNCIAR.

La persona que te agrede:

¿Te amenaza?

¿Te hostiga?

¿Realiza sobre ti alguna actividad sexual sin que tú quieras?

¿Intenta controlarte o manipularte al no dejarte decidir sobre cómo o en qué gastar tu dinero o el de la familia?

¿No cumple con sus obligaciones de proveer dinero para el gasto familiar?

¿Te agrede físicamente con el cuerpo, armas u objetos?

¿Te amenaza con quitarte tu casa o tus hijos en caso de que no hagas lo que quiere?

¿Te amenaza de muerte?

Otra: _____



NO MINIMICES NINGÚN TIPO DE VIOLENCIA.

SI TU VIDA E INTEGRIDAD CORREN PELIGRO, DEBES DENUNCIAR A TU AGRESOR.

2. REÚNE PRUEBAS QUE TE AYUDEN A DEMOSTRAR LA VIOLENCIA QUE SUFRES

¿Cuentas con videos, fotos, grabaciones, mensajes de WhatsApp o documentos que puedan demostrar la violencia que vives?

¿Hay personas que hayan presenciado la violencia que vives o viviste, y puedan dar su testimonio ante la autoridad?

****En caso de que la persona no quiera ser testigo, podrás pedirle al Ministerio Público (MP) que lo obligue a que vaya como testigo; los únicos que pueden negarse a declarar son los tutores, curadores, pupilos, cónyuges, concubinos, convivientes, la persona que haya vivido de forma permanente con la persona imputada durante por lo menos dos años anteriores al hecho que se está denunciando, sus parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente (padres, abuelos, etc.) hasta el cuarto grado y en la colateral por consanguinidad (tíos, primos, sobrinos, padrinos) hasta el segundo grado inclusive, salvo que fueran denunciantes. ****

RECUERDA QUE TODO MATERIAL QUE PUEDES LLEVAR A LA AUTORIDAD PARA QUE INVESTIGUEN LA VIOLENCIA QUE SUFRES ES ÚTIL



3. TRASLÁDATE A UN LUGAR SEGURO

¿La violencia que sufres es reiterada?:

¿La persona agresora vive en el mismo domicilio que tú?:

¿Consideras que tu vida o tu integridad corren peligro?:

¿Tienes hijos (as) pequeños (as) que también estén en peligro?:

¿Previamente has ingresado a un refugio temporal? sí ___ no ___

Motivo: _____

Si en tu casa o en los lugares que frecuentas vives violencia puedes trasladarte a un **refugio temporal** o a un **Centro de Justicia para las Mujeres** en donde podrás obtener ayuda psicológica y asesoría legal. Lleva contigo Identificación oficial tuya (INE, pasaporte, licencia, credencial escolar) y en caso de tener hijos y que también estén en peligro, documentos que identifiquen a tu hijo(a) (acta de nacimiento, curp, cartilla de vacunación, acta de nacimiento).

ACUDE A CUALQUIER AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO O AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.



4. DENUNCIA

En casos de emergencia, comunícate al 911 o llama a los teléfonos de denuncia de la Fiscalía de tu estado. Si te es posible, acude a cualquier agencia del Ministerio Público o Centro de Justicia para las Mujeres para realizar tu denuncia, es importante que sepas que brindan atención las 24 horas.

En el caso de algunas fiscalías, puedes realizar tu denuncia virtual, esto dependerá si presentas violencia física (como moretones, raspaduras, entre otros) o sexual o aquella en la que tienen que examinarte físicamente. Para saber cómo y dónde denunciar un delito de violencia de género visita

www.denuncia.org

A TRAVÉS DE LA DENUNCIA, TIENES LA OPORTUNIDAD DE COMENZAR A DETENER LA VIOLENCIA A LA QUE HAS ESTADO EXPUESTA POR LA PERSONA QUE TE AGREDE.



¿CÓMO DENUNCIAR DELITOS RELACIONADOS CON VIOLENCIA DE GÉNERO?

Es importante que distingas entre delitos que se persiguen "por oficio" y "por querella". Aquí te explicamos cuáles son:

Los delitos que se persiguen "**por oficio**" son aquellos que tanto la víctima como cualquier persona -aunque no sea la víctima- pueden denunciar en el MP:



Violación.



Violencia Familiar dependiendo del código penal se determinará cuándo es por oficio. Por ejemplo, si es cometido contra mujeres embarazadas, con armas o por más de dos personas).



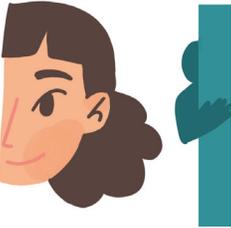
Acoso Sexual (cometido con violencia).



Abuso Sexual en menores de edad y cometido con violencia.



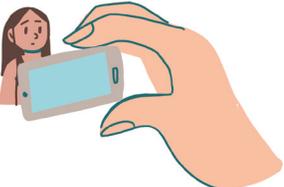
Pederastia.



Sustracción de niñas, niños y adolescentes.



Feminicidio en grado de tentativa.



Pornografía.

Los delitos que se investigan por "**querella**", son aquellos que solo pueden ser denunciados en el MP por la víctima:



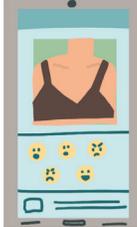
Abuso Sexual



Hostigamiento Sexual



Estupro



Violación a la intimidad sexual



Lesiones



Violencia digital



Acoso sexual

La descripción de los delitos que se investigan por querella o denuncia varían dependiendo del código penal de la entidad federativa, por lo general cuando se trata de delitos que se investigan por querella, al final de la descripción de delito hay un párrafo de indica "este delito se perseguirá por querella", si no lo tiene, se entiende que se investiga por denuncia ("de oficio").



RECUERDA QUE TAMBIÉN PUEDES DENUNCIAR LA TENTATIVA O INTENTO DE ALGUIEN POR AGREDIRTE O COMETER ALGUNO DE ESTOS DELITOS.

ELEMENTOS A TOMAR EN CUENTA SI VAS A DENUNCIAR

- * Si conoces el nombre completo de la persona que cometió el delito, deberás mencionarlo en la entrevista que te haga el Ministerio Público. Si se trata de un servidor público, investiga el cargo y menciónalo ante el MP.
- * Si la violencia es reiterada, y has denunciado antes a tu agresor, puedes solicitar la "acumulación de los casos" para que estos nuevos hechos queden integrados en una sola carpeta de investigación.
- * Debes dar aviso a la autoridad si te encuentras en una situación de riesgo inminente, ya sea que recibas amenazas o si la persona que cometió el delito vive en el mismo domicilio que tú.
- * Si puedes, lleva testigos de los hechos y/o entrega mensajes o videos donde te esté amenazando.
- * Recuerda que puedes presentar una valoración médica (violencia física) o psicológica (violencia psicológica) de un profesional de la salud que hayas consultado por tu cuenta (médico privado).
- * Si la violencia se realizó en un espacio público como un parque o la calle, puedes solicitar videos de las cámaras.



EN CASO DE VIOLACIÓN TEN EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- * Recuerda que tienes derecho a recibir anticoncepción de emergencia en las instituciones de salud (clínicas) dentro de las primeras 120 hrs que sucedió la violación.
- * En caso de embarazo por violación, cualquier mujer mayor de 12 años puede solicitar la interrupción voluntaria del embarazo, incluso si no ha presentado una denuncia. Si es menor de 12 años, pueden solicitarlo sus padres o tutores.¹
- * Te recomendamos acudir a denunciar dentro de las primeras 48 hrs después de que ocurrió el delito para que te hagan la prueba ginecológica y la exploración médica lo antes posible.
- * Si acudes a denunciar, lleva la ropa que traías puesta al momento de los hechos.
- * Aunque puede ser difícil, recomendamos que no te bañes hasta que te hayan hecho la exploración médica y tomado las muestras.



SI FUISTE VÍCTIMA DE ALGUNO DE ESOS DELITOS, DEBES INFORMAR AL MINISTERIO PÚBLICO (MP) O A UN POLICÍA LO ANTES POSIBLE.

ESTE ACTO SE CONOCE COMO DENUNCIA.



¹Establecido en la NOM-046-SSA2-2005.



DENUNCIAR PRONTO ES MUY IMPORTANTE

¡PARA SALVAR TU VIDA!



DERECHOS



¿Decidiste denunciar? Estos son tus derechos a lo largo del proceso penal. Si decidiste denunciar un acto de violencia en tu contra, debes saber que tienes derechos como víctima en todo el proceso.

A continuación, te describimos algunos:

a) Trato digno.

Tienes derecho a que la autoridad te trate con respeto, de manera comprensiva y sin ningún tipo de discriminación.



b) Orientación jurídica técnica y adecuada.

Tienes derecho a recibir asesoría a través de un asesor jurídico, así como recibir información sobre tu caso durante la investigación y el proceso penal, por una persona licenciada en derecho con título y cédula.



c) Acompañamiento.

Tienes derecho a estar acompañada al realizar tu denuncia y durante las pruebas periciales que te realicen, ya sea por una persona abogada o por quien tú consideres pertinente.



d) Refugio y alimentos.

En caso de que tu vida y tu integridad, así como la de tus hijos en caso de tener, corran peligro, deberás recibir atención inmediata y de emergencia. Tienes derecho a ser derivada a centros especializados de atención integral, para recibir tratamiento físico, psicológico y emocional, así como alimentos.



e) Intérprete.

En caso de que tú o alguno de tus testigos hable una lengua que no sea español, tienes derecho a recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor por la autoridad competente.



f) Acceso a la información respecto a tu carpeta de investigación.

Para continuar con tu proceso de denuncia, tienes derecho a acceder a la carpeta de investigación que se haya abierto para tu caso. Tienes derecho a ser informada y notificada de cualquier decisión que tome la autoridad sobre tu proceso.



g) Reparación del daño causado.

Tienes derecho a acceder a la verdad, justicia y reparación integral del daño por la violencia que sufriste.



h) Mecanismos de protección.

Tienes derecho a que se te apliquen las medidas necesarias para garantizar tu vida e integridad. Existen **dos tipos de mecanismos**: las **medidas de protección** donde el MP tiene la obligación de ordenarlas de manera inmediata cuando exista una carpeta de investigación; y están las **órdenes de protección**, las cuales puedes solicitar a cualquier autoridad y no es necesario que exista una carpeta de investigación.

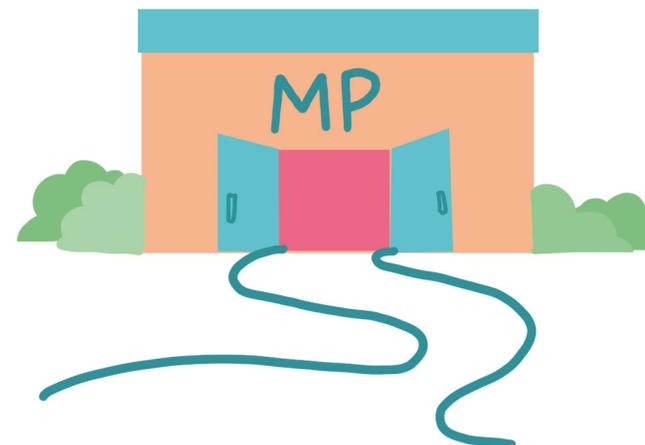


CONSEJOS PARA DARLE SEGUIMIENTO A TU CARPETA DE INVESTIGACIÓN

- * Ten siempre a la mano el número de tu carpeta de investigación. Algunas fiscalías manejan también como medios de identificación el NUC (Número Único de Caso) o el NIC (Número Interno de Control), que también funcionan como medio de identificación.
- * Asegúrate de que tus datos personales se encuentren correctos en la carpeta de investigación que se abrió por la denuncia (como tu nombre, el de tus hijos (as) en caso de tener, medios de localización y edad).
- * Para todos los trámites que realices durante tu denuncia trae contigo una identificación personal (que puede ser INE, pasaporte, credencial escolar, licencia), así como copia de tus documentos personales.



PUEDES COLABORAR EN TODO MOMENTO CON EL **MINISTERIO PÚBLICO** EN LA INVESTIGACIÓN Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO



Si estás en una situación de riesgo, consulta esta información:

ÓRDENES DE PROTECCIÓN²



¿Qué son?

Son mecanismos de protección contempladas en la Ley General de **Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)**, personales e intransferibles, que se otorgan para proteger a las mujeres que son víctimas de violencia, en caso de que se encuentren en peligro, aunque no hayan realizado la denuncia de un delito.

¿Qué tipos existen?

Las administrativas: que son emitidas por el Ministerio Público y las autoridades administrativas (Centros de Justicia para Mujeres u otra instancia de la administración pública de los estados).

Las de naturaleza jurisdiccional: que son emitidas por jueces³. La denominación de los jueces que pueden otorgarlas varían en cada entidad federativa.

¿Ante quién se solicitan?

La víctima o cualquier persona que tenga conocimiento de un delito que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas

² Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

³ En algunos estados existen otras medidas de protección político-electorales.

podrán solicitarlas ante cualquier autoridad, quienes a su vez deberán informar inmediatamente a las autoridades competentes, ya sea el MP o una persona juez encargada de conocer de estas medidas.

Es importante que sepas que para **la solicitud de una orden de protección no es necesario que exista o no una carpeta de investigación.**

Esta solicitud la puedes solicitar tú, como víctima, o alguno de tus hijos o cualquier familiar o persona que convivan contigo.

¿Cuáles son las órdenes que puede otorgar el Ministerio Público?



Podrán ser:

- * Trasladarte a donde lo requieras para brindarte seguridad y protección;
- * Custodia por parte de elementos de la policía;
- * Alojarte temporalmente así como a tus hijos (as) o personas que dependan de ti en casas de emergencia, refugios y albergues;
- * Recursos económicos para garantizarte transporte, alimento, comunicación y trámites oficiales que requieras así como a tus hijos (as) o personas que dependan de ti;
- * Prohibirle a la(s) persona(s) que te agredieron acercarse a tu domicilio, de familiares, así como al lugar de tu trabajo o escuela;
- * Destinar personal policiaco para que te acompañen a reingresar a tu domicilio familiar;
- * Que se te haga entrega de tus objetos de uso personal y documentos de identidad (INE, acta de nacimiento, pasaporte);
- * En caso que la persona que te agrede cuente con armas de fuego, pueden resguardarlas.

SI ESTÁS EXPERIMENTANDO VIOLENCIA SEXUAL DEBEN DERIVARTE Y TRASLADARTE SIN DEMORA A ALGUNO DE LOS HOSPITALES QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, PARA QUE PUEDAN EXAMINAR SI TIENES LESIONES FÍSICAS EXTERNAS COMO INTERNAS, ASÍ COMO PARA DARTTE MEDICAMENTOS PARA PREVENIR ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, TALES COMO ANTIBIÓTICOS O ANTIRRETROVIRALES DE PROFILAXIS POST-EXPOSICIÓN, ASÍ COMO ANTICONCEPCIÓN DE EMERGENCIA E INTERRUPCIÓN LEGAL Y VOLUNTARIA DEL EMBARAZO (EN CASO DE VIOLACIÓN).

¿Cuáles son las órdenes que puede otorgar una persona juez?

- * Reservar la información del domicilio en el que te encuentres resguardada y en su caso el de tus hijos (as) o personas dependientes;
- * Solicitar que te sean entregadas de manera inmediata tus objetos de uso personal y documentos de identidad (INE, acta de nacimiento, pasaporte);
- * Medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y comunicación tus imágenes en situación de violencia que permitan tu identificación o la de tus familiares;
- * Prohibir el acceso de la persona que te agredió a tu domicilio;
- * Retener preventivamente los bienes (casa, coche o cualquier otro objeto de su propiedad) de la persona agresora para garantizar las obligaciones alimentarias (comida, escuela, medicinas, entre otros);
- * Que la persona que te agrede desocupe el domicilio que comparten;
- * En caso que la persona agresora sea servidora pública, se le deberá notificar a su superior jerárquico inmediato;
- * Obligar a la persona que te agrede a presentarse periódicamente con la persona juez que emitió la orden;
- * Prohibirle a la persona que te agrede salir sin autorización judicial del país o ámbito territorial que se fije, entre otras.

¿Puedo pedir más de una orden de protección al mismo tiempo?

La tramitación y otorgamiento de una orden de protección podrá contener uno o varios de los supuestos contenidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), atendiendo al principio de integralidad, por lo que **una sola orden podrá concentrar una o varias medidas a efecto de garantizar la protección a la víctima.**

¿Cuánto duran?

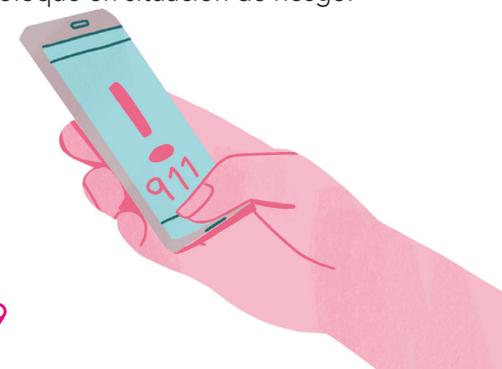


Las órdenes de protección tendrán **una duración hasta de 60 días, prorrogables por 30 días más** o por el tiempo que dure la investigación o que cese la situación de riesgo para la víctima.

¿Qué hago si mi agresor no respeta las medidas u órdenes de protección?

Comunícate al 911 o bien notifícalo al agente del Ministerio Público que lleva tu carpeta de investigación o a la autoridad ante la cual solicitaste las órdenes de protección.

Recuerda que las órdenes de protección, emitidas por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional, deberán considerar para su emisión los principios establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) que sean adecuadas, oportunas y proporcionales; así como identificar la discriminación y vulnerabilidad que viven las mujeres y las niñas por razón de identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión o cualquier otra que las coloque en situación de riesgo.



MEDIDAS DE PROTECCIÓN

¿Qué son?

Son un mecanismo de cuidado que tiene por finalidad salvaguardar, brindar seguridad e integridad a las víctimas y testigos involucrados en el delito, que se encuentran contempladas en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP). **Las medidas derivan de cuando denuncias un delito y se inicia una carpeta de investigación por tu caso.** Como víctima, tienes derecho a solicitar medidas de protección cuando tu vida o integridad estén en peligro. La principal diferencia con las órdenes de protección es que estas se otorgan debido al inicio de una carpeta de investigación.

La diferencia entre las medidas y las órdenes de protección, es que las primeras derivan de la existencia de una carpeta de investigación y pueden ser otorgadas también a favor de los testigos del procedimiento.

¿Quién las ordena?

El Ministerio Público, cuando considera que la persona agresora representa un peligro inminente para la vida y la seguridad de la víctima o testigos. Debe tomar en cuenta las circunstancias de cada caso y determinar las más idóneas y proporcionales.

OJO

SALVO LAS INDICADAS EN LAS LAS TRES PRIMERAS FRACCIONES, UNA VEZ QUE EL MINISTERIO PÚBLICO LAS ORDENA, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS, DEBERÁ SOLICITAR AUDIENCIA CON JUEZ DE CONTROL EN LA QUE PODRÁ CANCELARLAS, RATIFICARLAS O MODIFICARLAS.



¿En qué consisten?

- 1.- Prohibirle a la persona que te agredió acercarse o acudir a tu domicilio;
- 2.- Limitación a la persona que te agredió asistir o acercarse a tu domicilio o el lugar en el que te encuentres;
- 3.- Separación inmediata del domicilio que compartes con la persona que te agredió;
(las 3 anteriores se someten a consideración de la persona juez);
- 4.- Que se te haga entrega inmediata de tus objetos de uso personal o documentos de identidad (INE, acta de nacimiento, pasaporte);
- 5.- Prohibirle a la persona que te agredió la realización de conductas que te intimiden o molesten;
- 6.- Vigilancia por parte de policías en tu domicilio;
- 7.- Protección de parte de policías;
- 8.- Auxilio de policías a tu domicilio de forma inmediata;
- 9.- Trasladarte a refugios, albergues temporales, así como a tus hijos (as), en caso de tenerlos;
- 10.- Destinar personal policía para que te acompañen a reingresar a tu domicilio familiar.

¿Cuánto duran?



La duración de las medidas de protección, ya sea que estén sujetas o no a revisión de juez de control, tendrán una **duración máxima de 60 días, pero pueden ampliarse por 30 días más.** En el caso de las medidas judicializadas, cuando ya no exista la causa que motivó la medida otorgada, tanto la persona imputada, su defensa o en su caso el MP, podrán solicitar a la persona Juez de control que ya no continúen.

PROCESO

Si decides denunciar así va a ser tu proceso:



Tras tu denuncia, tienes derecho a que te proporcionen servicios de apoyo médico y psicológico de manera inmediata. Todos los servicios que brindan las fiscalías y/o procuradurías son gratuitos y, por el tipo de delito que denuncias, tienes derecho a solicitar que se proteja tu identidad y tus datos personales.

¿QUÉ SUCEDE CUANDO PRESENTO MI DENUNCIA?

La persona policía o MP iniciarán tu denuncia, tomará tus datos y deberá informarte sobre tus derechos. **El personal que tome tu denuncia no debe cuestionar tu vida sexual, tu forma de vestir, ni tu profesión, ni tu relación con el agresor.**

De acuerdo al Protocolo Nacional de Actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género Contra las Mujeres en el Ámbito Familiar, así como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el personal que te atienda debe tratarte con respeto e investigar tu caso con perspectiva de género.

Si fuiste víctima de una agresión sexual, el MP debe ordenar a un médico especialista (perito) que recabe toda la evidencia que pueda estar en tu ropa o en tu cuerpo con la ayuda de un médico que sea de tu mismo sexo.⁴



RECUERDA QUE :

Antes de salir del MP, pide una copia de tu denuncia y solicita que te indiquen cuál es el número de carpeta de investigación asignada a tu caso y el nombre del personal ministerial que te atendió. Es tu derecho y requerirás esta información para dar seguimiento a tu caso.

⁴ Artículo 269 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



	Sí	No
¿Te indicaron cuál es el número de tu carpeta de investigación de algún número de identificación?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿El MP te informó cuáles son tus derechos como víctima?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Te otorgaron medidas de protección?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Cuáles? _____		
¿Sabes el nombre del delito que se va a investigar por tu caso?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Qué delito(s) es? _____		
¿Te derivaron a un Centro de Atención a Víctimas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

La investigación que realiza el MP sobre tu caso tiene dos etapas:

- * INVESTIGACIÓN INICIAL
- * INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA

Estas etapas tienen como objetivo recabar evidencia para demostrar la responsabilidad de tu agresor.

¿QUÉ SUCEDE DURANTE ESTA ETAPA?

Una vez que el MP toma tu entrevista, debe abrir un expediente denominado carpeta de investigación, que es como una bitácora de todo lo que debe hacer para investigar el hecho que denunciaste y reunir las pruebas necesarias para saber qué pasó y determinar quién es la persona responsable.



¿CÓMO DEBE INVESTIGAR EL MP?

Estos son los actos de investigación **INDISPENSABLES** que debe hacer el MP:

- Para violación o abuso sexual, deberá guardar tu ropa o tomar muestras de ésta, tomar muestras de los fluidos de tu agresor que pudieran estar en tu cuerpo y solicitar una revisión médica.
- Para violencia familiar, deberá realizar un peritaje que demuestre la afectación, hacer una revisión médica y psicológica, tomar fotografías de las lesiones, recabar el testimonio de otras personas que vivan contigo o de quienes presenciaron la agresión.
- Otorgar medidas de protección o solicitarlas ante persona juez de control, dependiendo del caso concreto.
- Si te encuentras en riesgo o tus hijos (as), en caso de tener, resguardar y buscar tu seguridad en refugios o albergues.



¿CÓMO INTERVENGO EN ESTA ETAPA?

➤ Al tener el carácter de víctima, el MP tiene la obligación que te informen de todos los actos de investigación realizados o que estén por realizarse. Recuerda que como víctima tienes derecho de contar con una persona abogado gratuito (le llamarán **asesor jurídico**).



➤ Si el MP, después de investigar, decide que no hay delito que perseguir o que ya pasó el tiempo para investigarlo, determinará el **no ejercicio de la acción penal**, o si considera que existe un obstáculo para continuar con la investigación, determinará el **archivo temporal**. Sin embargo, tienes derecho a pedir se revise esa determinación y que considere ambas decisiones. Esto lo puedes pedir tú o tu asesor jurídico, presentando un escrito ante el superior jerárquico del MP o en el Poder Judicial, dependiendo la Fiscalía, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del no ejercicio de la acción penal.



➤ Recuerda que tú o tu asesor pueden solicitar y proponer al MP **actos de investigación**, por ejemplo: ordenar que se te realicen otros estudios médicos o psicológicos, entrevistar testigos de los hechos o tomar muestras de fluidos en tu cuerpo o ropa, videos o imágenes así como presentar **datos probatorios** en cualquier momento.



➤ Puedes solicitar **medidas de protección** para evitar que la persona agresora se acerque a ti o para que abandone tu domicilio. Así como solicitar auxilio de la policía para recuperar documentos importantes u objetos personales en tu hogar, en caso de que ahí se encuentre el agresor.



➤ También dependiendo la naturaleza del delito es posible que se desarrolle un **Acuerdo Reparatorio**.



COSAS QUE VERIFICAR PARA LA INVESTIGACIÓN INICIAL



	Sí	No
¿El MP te reconoció como "víctima" en la investigación?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se te asignó un asesor jurídico?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Particular: ____ Gratuito: _____		
En caso de ser público:		
Nombre: _____		
Adscripción: _____		
¿Te hicieron una revisión médica y psicológica?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Te otorgaron medidas de protección?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Cuáles?: _____		

Audiencia inicial

Cuando el MP determine que hay suficiente evidencia (o **datos de prueba**) para demostrar que es probable que la persona que denunciaste haya cometido el delito, solicitará una primera audiencia ante la persona juez. A esta etapa se le conoce como audiencia inicial.

¿QUÉ SUCEDE DURANTE ESTE PROCESO?

La audiencia inicial la dirige una persona denominada juez de control y usualmente suceden cinco cosas:

- 1. En caso que la persona que te agredió haya sido detenida en el momento de agredirte, la persona juez de control verificará que la detención haya sido legal.
- 2. La persona juez de control decide si el MP logra demostrar (**acreditar**) que los hechos delictivos sucedieron y si existe probabilidad de que tu agresor haya cometido el delito.



➤ **3.** En este caso, el juez decide si **vincula a proceso** a tu agresor por un delito, es decir, si inicia formalmente un proceso penal en su contra y si la investigación continúa para probar si es culpable, o si decide dejarlo en libertad.



➤ **4. En caso de que lo solicites de manera directa o a petición del Ministerio Público**,⁵ la persona juez define si es necesario aplicar alguna **medida cautelar** para tu protección y para garantizar la presencia de la persona agresora en el proceso; estas medidas se aplican dependiendo la gravedad del delito y la posibilidad de causar daño o evadirse del proceso.



➤ **5.** La persona juez determina el tiempo (semanas o meses) que tendrá el MP para complementar la investigación de tu caso.



¿QUÉ PUEDO HACER EN LA AUDIENCIA INICIAL?

Si en este momento aún te sientes en riesgo o crees que existe la posibilidad de que tu agresor eluda la justicia, tú —a través de tu asesor jurídico— o el MP pueden solicitarle a la persona juez que dicte medidas cautelares.

Las medidas cautelares se encuentran dirigidas a las personas imputadas y tienen como objetivo que no evadan ni obstaculicen el proceso, asistan a las audiencias que se programen y no pongan en riesgo a la víctima o víctimas y testigos. Sólo pueden ser autorizadas por el Juez



RECUERDA QUE:

Tienes derecho a que se te repare el daño, lo que puede implicar una indemnización económica para cubrir gastos como servicios médicos o psicológicos. Para garantizar esta reparación, se pueden solicitar a la persona juez medidas que permitan asegurar que el acusado tendrá recursos para pagar la indemnización.



⁵ Esto es conocido como “a petición de parte”.

COSAS QUE VERIFICAR PARA LA AUDIENCIA INICIAL



	Sí	No
¿El MP te reconoció como “víctima” en la investigación?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Vincularon a proceso a tu agresor?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Sabes cuánto tiempo tiene el MP para investigar tu caso? (esto lo determina la persona juez y tú podrás ser informada).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Sabes cuáles son las medidas cautelares que le impusieron a tu agresor?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En caso de que sí, escríbelas aquí: _____		
¿Se solicitó una suspensión condicional de procedimiento?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se solicitó un procedimiento abreviado?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA



Después que la persona juez de control establece que se debe continuar con el proceso (a esto le llaman “vinculación a proceso”), se otorgan medidas cautelares para la persona agresora, la persona juez determina cuánto tiempo tiene el MP para continuar con la investigación, mismo que no podrá ser mayor a dos meses si la pena máxima del delito no excede de los dos años de prisión, ni de seis meses si la pena máxima excede de ese tiempo. Lo que sucede es lo siguiente:

➤ **1.** Después de la audiencia inicial, el MP puede continuar con la investigación hasta que concluya el plazo señalado por la persona juez.



➤ **2.** Durante esta investigación el MP continúa realizando actos de investigación de tu caso, como recabar evidencias pendientes, entrevistarse con testigos, solicitar intervención de más peritos de acuerdo al caso, entre otros.



➤ **3.** Dependiendo la naturaleza del delito puede desarrollarse una **suspensión condicional del proceso** o un **procedimiento abreviado**.



➤ **4.** Cuando termine el plazo otorgado el MP podrá hacer tres cosas:
1) formular la acusación; 2) solicitar la suspensión del procedimiento; o 3) determinar el sobreseimiento.



➤ **5.** Cerrado el plazo de investigación complementaria ni el MP, defensa o asesoría jurídica podrán proponer actos de investigación ni agregar otra evidencia.



¿QUÉ PUEDO HACER EN ESTA ETAPA?

Tú o tu asesor pueden solicitar al MP que realice actos de investigación que sean pertinentes y útiles para demostrar los hechos, así como incorporar evidencias que quedaron pendientes cuando se llevó a cabo la audiencia inicial.



ETAPA INTERMEDIA

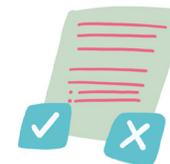
Una vez que concluye la etapa de investigación se inicia la etapa intermedia

¿QUÉ SUCEDE DURANTE ESTA ETAPA?

➤ **1.** Esta etapa corre después del cierre de investigación complementaria y antes de que la persona juez ordene iniciar con el juicio oral.



➤ **2.** Al finalizar esta etapa, la facultad de investigación del MP concluye y éste debe determinar si acusa formalmente a tu agresor o no.



➤ **3.** Si el MP considera que tiene los elementos para acusar a tu agresor por el delito denunciado u otro delito, debe presentar un **escrito de acusación**, en el que debe narrar los hechos, identificar a la persona agresora como acusada, el delito o delitos por el cual se le está acusando y la sanción que busca se le aplique. Tú serás notificada de esto. Del mismo modo, si el MP considera que no tiene los elementos suficientes para probar la acusación, puede solicitar a la persona juez el **sobreseimiento** de la causa, es decir, desecha la acusación.



➤ **4.** Tras recibir el **escrito de acusación**, la persona juez de control debe señalar la fecha para una nueva audiencia llamada **Intermedia**, la cual consiste en aceptar o rechazar las pruebas para desahogar en la etapa de juicio oral; así mismo, es el último momento procesal que se tiene para una salida alterna como la suspensión condicional del proceso o acuerdo reparatorio, o para el desarrollo de una terminación anticipada, como el procedimiento abreviado.



¿QUÉ PUEDO HACER EN ESTA ETAPA?

Dentro de los tres días posteriores a que te notifiquen de la acusación que hace el MP al acusado, puedes solicitar constituirte como coadyuvante en la investigación mediante un escrito, de esta manera podrás aportar pruebas que puedan ser utilizadas por el MP para completar la acusación, así como señalar errores que pudiera tener la investigación, o solicitar el pago de la reparación del daño y señalar el monto.



RECUERDA QUE:

Este es el último momento para pedir una salida alterna a juicio oral o una forma anticipada de terminación del proceso ya sea mediante un acuerdo reparatorio, procedimiento abreviado, suspensión condicional del proceso.

COSAS QUE VERIFICAR PARA LA ETAPA INTERMEDIA



	Sí	No
¿El MP mencionó que sí había delito que va acusar?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Conoces el o los delitos por los que el MP va a acusar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se te informó que existían salidas alternas para no ir a juicio?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se optó por una salida alternativa al juicio o anticipada para no ir a juicio?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Cuál?: _____		
¿Recibiste el escrito de acusación por parte del MP?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

JUICIO ORAL



¿QUÉ PASA DURANTE ESTA ETAPA?

Si tu caso llega a juicio oral, el MP tendrá la obligación de demostrar que hubo un delito y que la persona acusada lo cometió.

En esta etapa se lleva a cabo una audiencia en donde todas las partes son citadas y tienes la oportunidad de que los jueces escuchen y se desahoguen las pruebas.

Todo lo que se diga o presente en audiencia puede ser una prueba, siempre y cuando no se transgredan los derechos humanos de las partes. **Lo que no se diga o presente ante el Tribunal de Enjuiciamiento-aunque exista en la carpeta de investigación- no será una prueba.**

Al final del juicio, la persona juez deberá dictar una sentencia. Para hacerlo, sólo puede considerar las pruebas que se produjeron durante el juicio.



RECUERDA QUE: Deberás presentarte a la audiencia el día y la hora que se te indique. Si decides que no quieres ver en persona a tu agresor durante el juicio, el Ministerio Público, puede solicitar ante la persona juez que ordene que tu declaración se realice en una sala anexa.

COSAS QUE VERIFICAR PARA EL JUICIO ORAL



	Sí	No
¿Pudiste acudir al juicio?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿La persona juez dictó una sentencia en contra de la persona acusada por un delito?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Conoces qué dice la sentencia?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿La persona juez decidió si el acusado es culpable?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Estás satisfecha con lo que dijo la persona juez en la sentencia?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Recuerda que la decisión de una persona juez puede ser cuestionada por otra persona juez de mayor rango. Esto puedes consultarlo con tu asesor jurídico

ALTERNATIVAS AL JUICIO



¿Se puede solucionar mi caso sin ir a juicio?

Sí. Dependiendo del delito, podrás acceder a una de las siguientes formas alternativas de solución a tu caso:

1. ACUERDO REPARATORIO



Es una forma alternativa al juicio en el que la persona víctima y la persona imputada investigada por un delito llegan a un acuerdo para lograr la reparación del daño y, dependiendo de la etapa, es aprobado por el MP o la persona juez de control. Para llegar a estos acuerdos se utilizan los medios alternativos de solución de controversias (MASC).

El acuerdo reparatorio procede para delitos que se investigan por querrela y que admiten perdón por parte de la persona víctima.

Aplica en el caso de delitos culposos y patrimoniales que se hayan cometido sin violencia física o moral. No procederá en los casos en que la persona imputada cuente con otros acuerdos por hechos que correspondan a los mismos delitos dolosos, tampoco procederán cuando se trate de delitos de violencia familiar o en el caso que la persona imputada haya incumplido previamente un acuerdo reparatorio.



RECUERDA QUE:

En los casos que se investiguen por el delito de violencia familiar, no se encuentra permitido utilizar medios alternativos de solución de controversias (MASC).

2. PROCEDIMIENTO ABREVIADO



Es una forma de terminar anticipadamente el procedimiento en la que el acusado renuncia al juicio oral. Para que esto suceda, la persona investigada debe admitir su responsabilidad respecto al delito por el que se le acusa y acepta ser sentenciado con base en las pruebas que presentó el MP.

Debido a que el imputado admite su responsabilidad, normalmente obtiene una condena menor a la que obtendría si fuera condenado en el juicio oral. El MP puede optar por esta vía después de que se dicte el auto de vinculación a proceso, y hasta antes de que inicie el juicio oral.

La persona juez admitirá la solicitud del MP si el imputado, siendo informado de sus derechos, renuncia a ir a juicio oral, admite su responsabilidad y acepta ser sentenciado con los elementos de la acusación del MP. Y si tú, como víctima, no presentas oposición fundada, es decir, que argumentes por qué a ti no te conviene.



RECUERDA QUE:

Tú podrás oponerte a que tu caso se resuelva mediante procedimiento abreviado si se comprueba que esto no garantiza la reparación del daño que sufriste.



3. SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO

Es una alternativa al juicio oral que busca que el agresor repare el daño causado y que después de cumplir con el plan de reparación propuesto y aceptado por la víctima, se concluya el caso. Puede solicitarse en cualquier momento, después de la vinculación a proceso y antes del auto de apertura a juicio.

El MP o el imputado pueden pedir esta salida, siempre y cuando la persona investigada por un delito presente un plan sobre cómo va a pagar la reparación del daño que sufriste y los plazos para hacerlo.

SI SUFRES ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA ¡DENUNCIA!

LA VIOLENCIA NO ES NORMAL
ES UN DELITO



GLOSARIO

Abuso sexual: Es la realización de actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula, es decir, acciones con sentido lascivo que no culminen en la introducción del pene u otro objeto o parte del cuerpo, sin consentimiento hacia otra persona, los cuales pueden consistir en tocamientos, obligar a realizar tocamientos, u observar un acto sexual.

Acoso sexual: Es la solicitud de favores sexuales para sí o para una tercera persona o la realización de una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que cause daño o sufrimiento psicoemocional a la víctima y que lesione su dignidad.

Acción penal: Cuando la autoridad tiene conocimiento de un hecho delictivo y acciona todo el aparato del Estado para investigar y dar con él o los responsables de ese hecho y, en su caso, dictar una sentencia.

Acuerdo reparatorio: Es una forma alternativa al juicio en el que la persona víctima y la persona imputada por un delito llegan a un acuerdo para lograr la reparación del daño y, dependiendo de la etapa, es aprobado por la persona MP o juez de control. Para llegar a estos acuerdos se utilizan los medios alternativos de solución de controversias (MASC).

Asesor jurídico: Persona abogada que se encarga de representar y actuar en nombre de la persona víctima en el procedimiento penal. La asesoría jurídica puede ser brindada de forma gratuita o particular.

Audiencia: Es el acto que se lleva a cabo en un tribunal, frente a una persona juez, para escuchar a las partes del procedimiento y resolver sobre el asunto expuesto.

Auto de apertura a juicio: Es la resolución de la persona juez de control en el que se decide que la persona investigada y procesada por un delito deberá ir a juicio para determinar su culpabilidad a través de una sentencia.



Auto de vinculación a proceso: Es la resolución de la persona juez de control en el que determina que existen suficientes medios para que la persona acusada por un delito siga siendo investigada, ya que existe la probabilidad de que haya cometido el delito.

Carpeta de investigación: O expediente que contiene toda la información sobre tu caso, la descripción de lo que te sucedió, las pruebas que se presentaron y los actos de investigación que haga el MP.

Coadyuvante: Persona que interviene en la investigación de un delito. Tú como víctima puedes ser coadyuvante para aportar pruebas y pronunciarse acerca de lo que haga el MP.

Criterios de oportunidad: Cuando la persona MP determina que no llevará un caso ante un juez porque considera que el delito no lo amerita por ser de bajo impacto, siempre que se hayan reparado o garantizado los daños causados a la víctima.

Datos de prueba: Aquellos elementos que ayudan a sustentar la investigación del MP y que sirven de referencia para poder tomar decisiones durante el proceso.

Delito doloso: Cuando se realiza una conducta contraria a la ley penal intencionalmente

Delito culposo: Cuando se realiza una conducta contraria a la ley penal sin haber tenido la intención de hacerlo.

Denuncia: Es el medio a través del cual las personas hacen del conocimiento del MP o la policía la comisión de hechos que puedan constituir un delito. Es importante señalar que toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito tiene la obligación de denunciarlo, se trate, o no, del afectado por esos hechos.

Imputado: Persona que ha sido señalada como posible autor o partícipe de un delito.

Juez de control: Persona juez que supervisa las actuaciones del MP desde el inicio del procedimiento hasta antes de iniciar el juicio oral.

Hostigamiento sexual: Es el acoso que realiza una persona que tiene una relación jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier clase, lo que implica que la víctima se encuentre subordinada. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Medida cautelar: Se encuentran dirigidas a las personas imputadas y tienen como objetivo que no evadan ni obstaculicen el proceso, asistan a las audiencias que se programen y no pongan en riesgo a la víctima o víctimas y testigos. Sólo pueden ser autorizadas por el Juez de control una vez que la persona imputada es vinculada a proceso.

Medida de protección: Son un mecanismo contemplado de cuidado en el Código Nacional de Procedimientos Penales que tiene por finalidad salvaguardar, brindar seguridad e integridad a las víctimas y testigos involucrados en el delito.

Medios de prueba: Fuente de información que aportan las partes, que permite reconstruir los hechos; sirven como herramientas para que el juez decida con hechos o elementos que has sido o no víctima de un delito.

Ministerio público: Autoridad encargada de guiar la investigación de tu caso.

Número de carpeta de investigación: Es el medio de identificación que le asigna la Fiscalía y/o Procuraduría a la carpeta de investigación que es iniciada derivada de tu denuncia. Usualmente es son números, los cuales puedes visualizar en la parte superior de los documentos que te entreguen y estos pueden varían por Fiscalía y/o Procuraduría,

Número Único de Caso y/ Número Interno de Control: Es un medio de identificación para el control administrativo de estadística e información asignado por algunas Fiscalías para identificar tu carpeta de manera interna durante todo el procedimiento.



Orden de protección: Son mecanismos de protección contempladas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAM-VLV), personales e intransferibles, que se otorgan para proteger a las mujeres que son víctimas de violencia, en caso de que se encuentren en peligro, aunque no hayan realizado la denuncia de un delito.

Peritaje: Prueba, análisis o examen realizado por el especialista o perito designado por el MP para obtener mayor información, comprobar o verificar una causa o hecho.

Perspectiva de género: Es la metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Procedimiento abreviado: Forma más rápida de terminar un proceso, sucede cuando el imputado admite la responsabilidad del delito del que se le acusa y renuncia al juicio oral para optar por un proceso más corto y con una condena menor. Procede sólo si la víctima no se opone y tiene pruebas para justificarlo.

Prueba pericial médica: Estudio hecho por un médico especialista.

Querrela: Es la narrativa que hace una persona por hechos que pueden ser considerados como un delito que le afectan directamente y mediante la cual se le informa al MP o policías. Cada código penal indica cuáles son los delitos que se investigan por querrela.

Reparación del daño: Tiene como objetivo recompensar de forma integral a la víctima (agraviada) los daños que le han sido causados por el delito. La reparación del daño se puede dar de forma material, económica y moral.

Reparación del daño: Tiene como objetivo recompensar de forma integral a la víctima (agraviada) los daños que le han sido causados por el delito. La reparación del daño se puede dar de forma material, económica y moral.

Sentencia: Es la resolución judicial que contiene la decisión de un juez de control o tribunal de enjuiciamiento con la que se concluye el proceso penal. Una sentencia puede realizarse en sentido absolutorio, es decir, que no se impone sanción y condenatoria, que se impone una sanción.

Suspensión condicional del proceso: Es una salida alterna al juicio, es decir, una forma de concluir un proceso penal antes de que se dicte sentencia. Tiene como objetivo que el agresor cumpla con la reparación del daño sobre la víctima sin tener que ir a juicio, y sólo puede aplicarse para ciertos delitos.

Tentativa: Cuando una persona tiene toda la intención de cometer un delito, sin embargo, éste no logra cometerse por causas ajenas a la persona. A este delito se le asigna una pena correspondiente a una porción de la pena del delito que tenía la intención de consumir.

Vincular a proceso: Es la decisión de la persona juez de control de formalizar la investigación contra una persona, sujetándola formalmente a un proceso penal.

Violación: Es la cópula, es decir, la introducción del pene por vía vaginal, anal o bucal, o en su caso cualquier otro objeto o parte del cuerpo por la vía vaginal u anal, realizada mediante la violencia física o moral.

Violencia de género: Son actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas discriminatorias. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella. En ocasiones se emplea este término para describir la violencia dirigida contra las poblaciones LGBTQI+.

Nuevo León	8120204860
Oaxaca	9511624083 (también por WhatsApp)
Puebla	2222117900
Querétaro	80000 835 68
Quintana Roo	8008497784
San Luis Potosí	4447107809 (video denuncia por WhatsApp)
Sinaloa	6677133200
Sonora	52-(662) 259-48-00 extensión 14468
Tabasco	*1111
Tamaulipas	8006333333
Tlaxcala	8005533000
Veracruz	228 841 6170
Yucatán	9303250
Zacatecas	4929256050

O acude a la agencia del Ministerio Público de tu región.
Para saber cómo y dónde denunciar un delito de violencia de género entra a **www.denuncia.org**

Si tienes una emergencia comunícate al 911



NO ESTÁS SOLX

